

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2020
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota GAMO 0460/20 de fecha 27 de mayo de 2020, remitió al Concejo Municipal de Oruro el contrato emergente del proceso de Contratación Directa N° 003/2020 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR 2020, para su consideración y aprobación. Habiendo sido observado mediante Informe de la Comisión de Asuntos Legales del CMO N° 29/2020 de 3 de junio de 2020, fue subsanado mediante Informe R.P.C.-G.A.M.O. N° 079/2020 de 9 de junio de 2020 y remitida dicha documentación mediante nota GAMO 0508/20 de fecha 9 de junio de 2020, y registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta con Registro N° 972.

Que, analizados los antecedentes del Contrato Administrativo emergente del proceso de Contratación Directa N° 003/2020 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR 2020, se tiene la Resolución Administrativa N° 007/2020 de Adjudicación de fecha 20 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Walter P. Soto Vargas Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación conforme establece el Decreto Supremo N° 0181 y el Documento Base de Contratación, y resolvió Adjudicar el proceso de Contratación Directa N° 003/2020 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR 2020, en conformidad al Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA, con un monto de Bs. 21'009.989,00 (Veintiún millones nueve mil novecientos ochenta y nueve 00/100 Bolivianos); el Informe de Evaluación y Recomendación INF./GAMO/RPC-CD N° 003/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Lizeth García Vásquez Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Abg. Nelson Zenteno Zambrana Jefe Unidad de Educación, Lic. Elizabeth Erazo Morochi Nutricionista – Unidad de Educación y Zorka Cecilia Niño de Guzmán Fernández, todos ellos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomendaron la Adjudicación del proceso de Contratación Directa N° 003/2020 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR 2020 a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA, por un monto de Bs. 21'009.989,00 (Veintiún millones nueve mil novecientos ochenta y nueve 00/100 Bolivianos).

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro emitió el Informe por Minoría N° 002/2020 de 17 de junio de 2020, recomendando la Aprobación de la suscripción de la Minuta de Contrato del proceso de Contratación Directa N° 003/2020 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR 2020, conforme dispone la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo entera responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Que, la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA empresa estatal, fue creada mediante Decreto Supremo N° 3592 de 13 de junio de 2018, legalmente constituido a la legislación Boliviana y representado legalmente por su Gerente de Comercialización y Logístico de la EBA, Ing. Gustavo Eduardo Martinic Vásquez, con cédula de identidad número 3416692 expedido en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder N° 0163/2020 otorgado por Notaria de Fe Pública N° 95 el 28 de febrero de 2020 en la ciudad de La Paz.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302 párrafo I, numeral 35 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción los Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Asimismo, el párrafo II del artículo 82 señala: "El Estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación,



Concejo Municipal de Oruro

vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la Ley".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 en su párrafo II del Artículo 72, fue modificado por la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1121, y éste a su vez fue modificado por el párrafo V de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 1841, con el siguiente texto: "II. Las Entidades Públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Entidades Financieras con Participación Mayoritaria del Estado, Entidades Financieras del Estado o con participación Mayoritaria del Estado así como a sus Filiales o Subsidiarias, siempre y cuando: a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios; b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante; c) Los precios de su propuesta económica fueran iguales o menores a los precios de mercado; d) Los bienes y servicios ofertados cuenten con la calidad requerida".

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 28 inc. b) establece que, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, asimismo, refiere que se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario, bajo ese marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de Contratación Directa N° 003/2020 Alimentación Complementario Escolar 2020 gozan de presunción de legalidad. Asimismo, el Artículo 33 señala que: "no existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 8, refiere que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos.

Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece el procedimiento para la aprobación de contratos y convenios; del mismo modo, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su Artículo 33 párrafo III numeral 2, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

Que, habiéndose remitido la Ordenanza Municipal N° 010/2020 de 17 de junio de 2020 para su promulgación al Órgano Ejecutivo Municipal, el Alcalde Municipal Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante nota G.A.M.O. 0540/20 de fecha 19 de junio de 2020, observó y representó la referida Ordenanza Municipal, argumentando que el Artículo Sexto que se incluyó en dicha norma municipal, contraviene la Minuta de Contrato CONT. DIRECTA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR 2020 D.A.J. N° 06/2020, que en su cláusula DÉCIMA SEXTA de SUBCONTRATOS, de forma expresa señala que el PROVEEDOR según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones de BIENES, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, conforme establece la legislación aplicable al Contrato, que se encuentra determinada en la Cláusula Décima Segunda de la Minuta de Contrato, así como el Documento Base de Contratación y la aplicación de las Normas Básicas que están orientadas a la responsabilidad de los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, debiendo cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Informe de la Comisión de Asuntos Legales del C.M.O. C.A.L. INF. N° 035/2020 de 25 de junio de 2020, aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Oruro, se aceptó las observaciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal a la Ordenanza Municipal 010/2020 de 17 de junio de 2020 al haberse cumplido los presupuestos establecidos en el art. 28 de la Ley Municipal N° 001 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Concejo Municipal de Oruro

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de Contratación Directa N° 003/2020 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR 2020, por un monto total de Bs. 21'009.989,00 (VEINTIÚN MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), adjudicado a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA empresa estatal, representado legalmente por el Ing. Gustavo Eduardo Martinic Vásquez, con un plazo de entrega de 20 (veinte) días a partir de la firma de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción del Contrato Administrativo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, revise la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción de la Minuta de Contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inc. h) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario, deberá proceder con las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal en la ejecución de la Contratación Directa N° 003/2020 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR 2020, deberá cumplir lo previsto en el art. 4 del Decreto Supremo N° 23318-A, caso contrario, deberá iniciar las acciones legales que correspondan.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Denisse J. Villca Canedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29 NUMERAL 6 DE LA LEY MUNICIPAL N° 001 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, SE CONSIGNAN LOS SIGUIENTES DATOS ADMINISTRATIVOS:



Concejo Municipal de Oruro

- a. El Pleno del Concejo Municipal de Oruro en Sesión Ordinaria N° 35 de 17 de junio de 2020 aprobó y sancionó la Ordenanza Municipal N° 010/2020, que fue observada por el Ejecutivo Municipal.
- b. En Sesión Ordinara N° 37 de fecha 25 de junio de 2020, la observación realizada por el Ejecutivo Municipal fue aceptada por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro mediante informe C.M.O. C.A.L. INF: N° 035/2020 y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, así como las modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 010/2020.

Lic. Magda C. Suaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Denisse J. Villca Canedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinte años.

PROMULGADO

Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO